



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 039 -2026-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco,

06 FEB 2026

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO: El Expediente Administrativo Nº 8053-2023, incoado por el señor Julian Ichillumpa Valer, sobre el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios rústicos de propiedad particular, respecto del predio denominado "Huancarpata", ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco; el Informe Técnico Legal Nº 010-2026-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales, regulando las actuaciones y etapas de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado y de tierras eriazas habilitadas;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 8053-2023, el señor Julian Ichillumpa Valer, solicita el saneamiento físico legal del predio denominado "Huancarpata", signado con Unidad Catastral Nº 31716, ubicado en el sector de Tancarpata, distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, con un área de 0.2201 Has.;

Que, mediante informe técnico legal Nº 172-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02, se informa que, de la evaluación de la información contenida en el Sistema Catastral Rural, y la información interoperable de otras entidades, respecto del predio signado con Unidad Catastral Nº 31716, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento Cusco, se ha determinado que, la U.C. 31716, corresponde al predio denominado Huancarpata, ubicado en el sector Tancarpata, distrito de San Sebastián, provincia y departamento Cusco, con un área de 0.2201 has., empadronado a favor de Julián Ichillumpa Valer y María Galicia Alegría, encontrándose con expediente completo y apto para la presentación a la SUNARP. Por otro lado, respecto al contraste con la información interoperables se observa que el predio no presenta superposición grafica con información gráfica de otras instituciones, por lo tanto, para dar continuidad al procedimiento solicitado y conforme lo refiere en el Art. 69, del Reglamento, se debe de proceder a efectuar la inspección de campo, lo cual fue notificado al administrado





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

mediante carta N° 1380-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA., de fecha 20 de diciembre del año en 2023;

En fecha 12 de enero del año en curso, el administrado adjunta recibo de caja N° 0317, por concepto de inspección de campo;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 01-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02, se informa que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 69.2 del Art. 69 del reglamento de la ley 31145, aprobado mediante D.S. N° 014-2022-MIDAGRI, se debe de efectuar las notificaciones personales correspondientes al solicitante y/o representante y sus colindantes, para su participación en la diligencia de inspección de campo;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 065-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02, se informa que, de lo advertido que, los puntos tomados en campo, se ha determinado que estos concuerdan con el catastro advertido en la base del Sistema Catastro Rural-SCR, lo cual también se puso en conocimiento de los participantes de la diligencia (solicitantes y colindantes), más aun teniendo en cuenta que los polígonos de los predios colindantes se encuentran inscritos, asimismo se pudo advertir que los solicitantes realizan una posesión, directa, continua, pacífica y publica, finalmente de lo revisado en los actuados y documentos contenidos en el expediente materia de análisis, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la norma vigente, finalmente se informa que, de acuerdo a la etapas establecidas en el Reglamento, se debe proceder con la etapa señalada en el Art. 71°, respecto de la información gráfica, planos y certificado de información catastral;

En fecha 03 de setiembre el especialista GIS, procede a efectuar el procesamiento y actualización de la información del predio catastrado signado con U.C. 31716, mediante el PMAS -0353-2024, conforme lo indicado en el informe técnico legal N° 065-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02;

Que, mediante Informe N° 82-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-YCR, se informa que, se ha cumplido con realizar la digitación de la Ficha Catastral Rural y se ha validado el plano en el Sistema Catastral Rural;

Que, mediante Informe Legal N° 032-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-CAZH, se informa que, se ha realizado la etapa de calificación, teniendo como resultado aptos para adquirir la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, asimismo se indica que se debe generar el oficio correspondiente para solicitar la anotación preventiva a SUNARP, respecto del predio denominado Huancarpata, con Unidad Catastral N° 576781, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, a favor de la sociedad conyugal conformada por Julián Ichillumpa Valer y Maria Galicia Alegría de Ichillumpa;

Que, mediante Oficio N° 1319-2025-GR CUSCO/GERAGRI, se solicita la inscripción de la anotación preventiva de la existencia del procedimiento de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, respecto del predio denominado Huancarpata, con Unidad Catastral N° 576781, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco;

Que, en la Partida Registral N° 11356388, se realizó la inscripción del predio denominado Huancarpata, con Unidad Catastral N° 576781, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco;

Que, mediante MEMORANDUM N° 1602-2025-GR CUSCO/GERAGRI; se requirió a la Agencia Agraria de Calca, la notificación y publicación del cartel en su local, por el plazo de 07 días hábiles a la fecha de su publicación, respecto del predio denominado Huancarpata, signado con Unidad Catastral N° 576781, ubicado en el distrito de San





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Sebastián, provincia y departamento de Cusco; lo que igualmente se solicitó para la realización de notificación de carteles en los locales: de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, mediante Oficio N° 2256-2025-GR CUSCO/GERAGRI; en el Juzgado de Paz del Distrito de San Sebastián, mediante Oficio N° 2255-2025-GR CUSCO/GERAGRI; asimismo se realizó la publicación del cartel en la Sede de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y en el predio materia de solicitud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI;

Que, mediante Informe N° 177-2025-GR CUSCO/GERAGRI-AAC, se informa que, se procedió a pegar en el lugar visible del mural de la Agencia Agraria Cusco, por el plazo de 07 días hábiles; mediante Oficio N° 17-2025, del Juzgado de Paz de San Sebastián, se informa que, se cumplió con la publicación de los carteles por un plazo de 15 días hábiles; mediante Carta N° 002-2025-OCII/MDSS-C, de la Oficina Comunicación e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Cusco, informa que, se ha realizado la publicación de acuerdo a lo requerido; asimismo se advierte el Acta de Publicación en la Sede de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, en el que se deja constancia de la publicación del cartel;

Que, mediante Informe N° 031-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02, de fecha 10 de diciembre del 2025, se informa que habiéndose cumplido en demasía el plazo para la presentación de oposiciones (10 días hábiles), y con la finalidad de continuar con la siguiente etapa, se requiere la emisión de un informe por parte de la encargada del área de trámite documentario de la SGTPA, respecto a la presentación de oposiciones al trámite;

Que, mediante Informe N° 37-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TD/DSAA, se informa que, se realizó la búsqueda en el Sistema de Trámite Documentario de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, y no se ubicó trámite alguno de oposición contra la publicación de carteles de la Unidad Catastral N° 576781, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, revisado en el Sistema desde el 12 de noviembre del 2025 hasta el 24 de diciembre del 2025;

Que, teniendo en cuenta el informe precedentemente detallado se advierte que, ha transcurrido en demasía el plazo de los diez (10) días hábiles, y revisado los documentos ingresados mediante el Sistema de Trámite Documentario y la Base de Datos de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, no se ha encontrado ninguna oposición interpuesta al procedimiento, la revisión se realizó desde el 12 de noviembre del 2025 hasta el 24 de diciembre del 2025;

Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, respecto del procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios rústicos de propiedad particular a solicitud de parte, se verifico los actuados contenidos en el Expediente Administrativo N° 8053-2023, advirtiéndose que los solicitantes del procedimiento cumplen con los requisitos y formalidades establecidas por la norma invocada como el ejercicio de la posesión pública, pacífica, directa, continua y como propietarios por más de cinco años y al procederse con la diligencia de inspección de campo de los predios materia de formalización, se verifico la explotación económica con cultivos de productos de plantaciones propias del lugar, como se advierte en el acta de inspección de campo de fecha 08 de febrero del 2024;

Que, revisados los actuados se observa que, se ha cumplido con realizar la notificación mediante carteles, los cuales se han publicado en los locales de: Juzgado de Paz del Distrito de San Sebastián, en la Agencia Agraria Cusco, en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y en el predio materia de formalización; por lo que, se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 74



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

del Reglamento de la Ley 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI;

Que, según lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley 31145, que en su primer párrafo establece lo siguiente: "Cumplidas las etapas y actuaciones mencionadas precedentemente, y siempre que no se haya formulado oposición, el Ente de Formalización Regional procede a expedir la resolución respectiva que declara la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio (...)" ; en ese contexto, no habiéndose presentado oposición alguna dentro del plazo establecido en la normatividad, y habiendo verificado de los actuados contenidos en el expediente, el cumplimiento de los requisitos y las etapas correspondientes; procede la declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio a favor de la sociedad conyugal conformada por María Galicia Alegría de Ichillumpa y Julian Ichillumpa Valer, respecto del predio Huancarpata, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, signado con Unidad Catastral N° 576781; así como la emisión de los Instrumentos de Formalización respectivos;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 31145 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, y la Resolución Gerencial General Regional N° 024-2026-GR CUSCO/GGR, de fecha 16 de enero del 2026;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio a favor de la sociedad conyugal conformada por Julian Ichillumpa Valer y María Galicia Alegría de Ichillumpa, respecto del predio Huancarpata, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, signado con Unidad Catastral N° 576781, con los datos contenidos en el Certificado de Información Catastral obrante en el expediente, inscrito en la Partida Registral N° 11356388 del Registro de Predios de Zona Registral N° X - Sede Cusco, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la emisión de los Instrumentos de Formalización respectivos, con los datos técnicos y registrales del predio, citados en el artículo anterior, a favor de los solicitantes y su posterior inscripción registral.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la emisión del Certificado de Información Catastral del predio rústico señalado en el artículo primero, como parte de los Instrumentos de Formalización.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL AGRICULTURA



Ing. Henry Campana Tamayo
GERENTE REGIONAL

Archivo.
HCT/LLD/cazh.

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri